



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 043

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: DAIRO SIMANCA VILLAFANE

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: MARTHA LIGIA USUGA GONZALEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00023-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada MARTHA LIGIA USUGA GONZALEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de DAIRO SIMANCA VILLAFANE y en contra de MARTHA LIGIA USUGA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 36.676.695, quien recibirá notificación en la Carrera 7 entre las calle 8 y 8 B al lado del Depósito la Trinchera del municipio de Chiriguaná - Cesar, tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$27.530.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha enero 18 de 2019.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$6.629.224.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 18 de Enero de 2019 hasta el 18 de Marzo 2020.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y ISTE PESOS (\$7.457.877.00) Mcte**, por conceptos de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

intereses moratorios liquidados desde el 19 de Marzo de 2020 hasta el 04 de febrero de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librar  por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO UN MIL PESOS (\$41.617.101.00) Mcte**, correspondientes al capital m s los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ord nese a la demandada **MARTHA LIGIA USUGA GONZALEZ**, que cumpla con la obligaci n de cancelar al acreedor dentro del t rmino de cinco (5) d as h biles de conformidad con lo dispuesto en el art culo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifiquese este Auto al demandante en este caso a su direcci n electr nica, quien a su vez deber  notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificaci n de dicha notificaci n, conforme lo indica el Decreto legislativo N  806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 d as contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretar  el desistimiento t cito de que trata el art culo 317 N m. 1 del C.G.P.

S PTIMO: T ngase y Recon zcase al DR. VICTOR JULIO P REZ RODR GUEZ como endosatario en procuraci n del demandante DAIRO SIMANCA VILLAFANE.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguan , el 09 de Febrero de 2021.
Notifico la providencia anterior a las partes
con el presente Estado Electr nico. No. 013.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a3492c91592ea195557876b10e494a48a4c4d4ff864b2114cf9e7475
784dc3**

Documento generado en 08/02/2021 05:04:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**